



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL -ACCIÓN DE INCUMPLIMIENTO
RADICACIÓN: 2022-00077-00
DEMANDANTE: FCM GLOBAL S.A.S.
DEMANDADO: ESTRELLA VERDE COLOMBIA S.A.S.

Ingresa al Despacho, la demanda de la referencia para efectos de calificar su admisión, inadmisión o rechazó.

Una vez revisada la demanda, el Juzgado advierte que no cumple con los requisitos consagrados en los artículos 82 y s.s., del Código General del Proceso, por lo cual, se inadmitirá para que la parte demandante subsane los yerros que se relacionan a continuación:

1. De conformidad con el numeral 2° del artículo 82 *Ibidem*, señale el domicilio de la demandante y su representante legal, así como el domicilio de la demandada y su representante legal -si se conoce.
2. De conformidad con el numeral 2° del artículo 84 *Ibidem*, aportar el certificado de existencia y representación de la demandante FCM GLOBAL S.A.S.
3. De acuerdo con lo normado en el numeral 4° del artículo 82, en armonía con el numeral 7° *Ibidem*, y el artículo 206 de la máxima norma procesal, precise la pretensión tercera, realizando el respectivo juramento estimatorio, discriminando cada uno de los conceptos sobre los que solicita indemnización o pago, y el valor de estos.
4. Conforme el numeral 10° del artículo 82 *Ibidem*, indicar las direcciones físicas y electrónicas de los representantes legales de las partes para efectos de notificación personal.
5. En virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, acreditar la remisión de la demanda a la contraparte.

La subsanación debe integrarse en un solo escrito de demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda de Pertenencia, para que en el término de cinco (5) días, el demandante subsane las fallas

enunciadas en la parte motiva de la presente providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **828a78d85372442e81b18e2eac566153ff161739f5de07e3d58cf9208f8d32ee**

Documento generado en 21/07/2022 03:18:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>